



**Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00000335**

**AB. DORYS ALVARADO BENITES  
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** el artículo 377 de la Ley de Compañías señala que: *"La o el Superintendente, o su delegado, podrá, de oficio, declarar disuelta una compañía sujeta a su control y vigilancia cuando: (...) 6. No haya superado las causales que motivaron la intervención de la sociedad, previo informe del área de control de la Superintendencia que recomiende la disolución; (...)"*;

**QUE** la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, ha emitido sus recomendaciones mediante memorando No. SCVS-INC-DNICAI-2018-0623-M del 21 de Noviembre de 2018, luego de la verificación realizada mediante informe de Control No. SCVS-INC-DNICAI-SAI-18-199 del 6 de Noviembre de 2018, del que se extrae lo siguiente: *"(...) Como se desprende de las conclusiones del informe de control parcialmente transcrito ut supra, la compañía no ha prestado las facilidades al interventor para actuar, por lo que no ha sido posible determinar el actual estado de las causales que motivaron su intervención, no han sido proporcionados los registros societarios y contables requeridos, volviendo vano todo intento de inspección, por lo tanto, al no haber superado las causales que motivaron su intervención, la compañía incurre en causal de disolución prevista en numeral 6 del artículo 377 de la Ley de Compañías (...) Por lo tanto hago mías las conclusiones constantes en el informe de control No. SCVS-INC-DNICAI.SAI.2018.0199 de 06 de noviembre de 2018, y se recomienda declarar su disolución STARS HOTELS S.A. SSHSA de acuerdo a lo previsto en numeral 6 del artículo 377 de la Ley de Compañías (...)"*;

**QUE** la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, ha emitido el informe jurídico contenido en el memorando No. SCVS-INC-DNASD-2018-0502-M del 11 de Diciembre de 2018, en el que concluye y recomienda que se declare la disolución de la compañía **STARS HOTELS S.A. SSHSA**, por encontrarse incurso en la causal establecida en el numeral 6 del artículo 377 de la Ley de Compañías;

**QUE** la infrascrita dispuso a la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución proceder con la elaboración de la resolución pertinente;

**EN** uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2018-0131 del 15 de agosto de 2018;

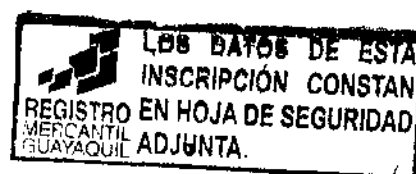
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** disuelta a la compañía **STARS HOTELS S.A. SSHSA** por encontrarse incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 377 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** al señor **C.P.A. Carlos Xavier Cadena Asencio**, como Liquidador de la compañía, confiriéndole todas las facultades y responsabilidades determinadas en la Ley de Compañías, su normativa secundaria de aplicación y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se publique en el sitio web institucional esta resolución: **a)** para cumplimiento de los fines de ley; y, **b)** como llamamiento a los acreedores; por lo tanto, se **CONVOCA A LOS ACREEDORES DE LA COMPAÑÍA STARS HOTELS S.A. SSHSA**, para que en el término de sesenta días contados a partir esta publicación, presenten los documentos que justifiquen sus acreencias en el domicilio legal, postal y dirección electrónica de la compañía registrados en la base de datos institucional, y únicamente ante la imposibilidad de contactar a la compañía o a su representante legal, podrán remitir dicha documentación a esta entidad de control mediante trámite ingresado en el Centro de Atención al Usuario.

*B*





Foja 2 de 2

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00000335  
STARS HOTELS S.A. SSHSA

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que, a través de Secretaría General, se notifique a la compañía con la presente resolución, a la dirección de correo electrónico que conste registrada en la base de datos institucional.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que, el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **STARS HOTELS S.A. SSHSA**: **a)** Inscriba esta resolución en el Registro a su cargo; **b)** Inscriba el nombramiento de liquidador que se acompaña a la presente resolución; y, **c)** Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y remitirá copia de lo actuado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en el que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el contenido de la presente resolución, y cumplido, sentará razón de lo actuado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga en liquidación. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER** que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN".

**ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER** la notificación de esta resolución a las siguientes instituciones: **a)** a los Registradores de la Propiedad del país, y en general a los funcionarios a quienes corresponde el registro de enajenación o gravámenes de bienes, con el fin de que se inhiban de inscribir cualquier acto o contrato mediante el cual se transfiera un bien de propiedad de la compañía disuelta, si dicho acto o contrato no estuviere suscrito por el liquidador de la sociedad, previniéndole de la responsabilidad que consta en el artículo 381 de la Ley de Compañías; **b)** a las entidades financieras para que procedan de conformidad con lo señalado en el artículo 384 de la Ley de Compañías; **c)** a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas; **d)** al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; **e)** al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador; y, **f)** al Servicio Nacional de Contratación Pública.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- ORDENAR** que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a **10 de Enero del 2019**.

  
**AB. DORYS ALVARADO BENITES**  
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)

ELABORADO POR: Ab. Cecilia Bustamante A.  
EXPEDIENTE No. 165106  
TRAMITE No. 68546-0041-18, 77269-0041-18

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:5.202

FECHA DE REPERTORIO:01/feb/2019

HORA DE REPERTORIO:14:37

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

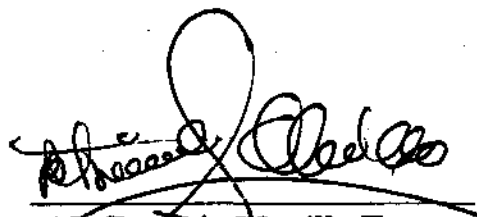
1.- Con fecha primero de Febrero del dos mil diecinueve queda inscrita la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00000335, dictada el 10 de enero del 2019, por el Intendente Nacional de Compañías (S), AB. Dorys Alvarado Benites, la misma que contiene la Disolución de la compañía STARS HOTELS S.A. SSHSA, de fojas 5.569 a 5.570, Registro Mercantil número 474. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 5202



Guayaquil, 06 de febrero de 2019

REVISADO POR: 

  
Ab. Patricia Murillo Torres  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Nº 0536714

